



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°104-2024-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 05 de Diciembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

**VISTO:**

El Informe N° 901-2024/OGRH/OGAF/MDCA, de fecha de recepción 17 de noviembre del 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 366-2024-OCC-OGAF-MDCA, de fecha 27 de noviembre de 2024 de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0945-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 29 de noviembre del 2024 de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N°468-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 04 de diciembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 24° de la Constitución Política del Perú, respecto a los derechos del trabajador, se señala taxativamente que : (...) El pago de las remuneraciones y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...)" . Que, dentro de los beneficios sociales que se prevén para el régimen laboral amparado por el Decreto Legislativo N° 728, se encuentran el pago de compensación por tiempo de servicios (CTS), vacaciones trunca, entre otras.

En general, cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, vacaciones trunca, etc.) a favor de este; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral que contraiga, generará sus propios beneficios sociales.

Que, conforme al artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR, se señala que: "La Compensación por Tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción en el trabajador y su familia". Asimismo, el artículo 2 del mismo texto legal señala que la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintayos. Respecto a las vacaciones, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, señala que: "Para que proceda el abono de récord trunca vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL



Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente"; indicando a su vez, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 005-2002- TR, que el derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes íntegro de servicios.

Que, de acuerdo al Artículo cuarto numeral 11 de la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre de 2023 corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas, "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 176-2024-MDCA-ALC de fecha 15 de octubre de 2024, se resolvió declarar el cese definitivo a partir del 23 de octubre de 2024, por causal de límite de edad, a la servidora Rosaura Delia Reyne de Arias identificado con DNI N° 15364635, al cumplir 70 años de edad el 22 de octubre de 2024, personal en el cargo de Obrero de Guardianía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y Competitividad Laboral.

Que, con INFORME N° 901-2024/OGRH/OGAF/MDCA, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos manifestó que, habiendo laborado la Sra. Rosaura Delia Reyne de Arias, existe una deuda por cancelar por concepto de beneficios sociales, por motivo de ceses por límite de edad, correspondiente al periodo del 01 de octubre del 2018 al 22 de octubre del 2024 (06 años y 22 días), con cargo de personal de obrero de guardianía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, del decreto legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y normas modificatorias, proponiendo la siguiente liquidación:

### 01.- CALCULO DE CTS TRUNCAS (ADEUDAS 2024)

DEPOSITADO EN CUENTA CTS DEL 01/10/2018 AL 30/04/2024

DEPOSITAR DEL 01/05/2024 AL 22/10/2024= 05 MESES Y 22 DIAS

#### REMUNERACION COMPUTABLE

Sueldo	S/ 1,025.00
Asignación Familiar	S/ -
Incremento Según D.S. N° 313-2023-EF	50.00
Incremento Según D.S. N° 311-2022-EF	51.11
Promedio de Gratificación	198.89
7 días falta del periodo	S/
01/05/2024 AL 22/10/2024	1,325.00

#### Calculo

1,325.00	+	12	5 meses	552.08
1,325.00	+	12	15 días x	55.21
TOTAL, CTS				607.29
TOTAL, CTS POR PAGAR				607.29



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**02.- VACACIONES TRUNCAS**

Vacaciones Ganadas y Gozadas del 01/10/2018 al 01/10/2023

2024

	1,126.11	+	12	12	Meses	1,126.11	
<b>VAC. TRUNCAS</b>	1,126.11	+	12	30	X	22	68.82
							1,194.93

**TOTAL, DE VACACIONES TRUNCAS 1,194.93**

**03. GRATIFICACIONES TRUNCAS**

GRATIFICACIONES PAGADAS DEL 01/10/2018 AL 30/06/2024

GRATIFICACIONES TRUNCAS POR NAVIDAD

PERIODO DE

CALCULO **01/07/2024 AL 22/10/2024**

	1,126.11	+	6	3	Meses	563.06	
	1,126.11	+	6	30	x	22	137.64
							700.69

**GRATIFICACION TRUNCA 700.69**

BONIFICACION EXTRAORDINARIA (LEY 30334)

	700.69	9.00%	63.06
--	--------	-------	-------

**TOTAL, GRATICACION TRUNCA A PAGAR 763.75**

**04.- DESCUENTOS**

CALCULO COMPUTABLE

VACACIONES TRUNCAS

	13.00%	X	1,194.93	155.34
--	--------	---	----------	--------

AFP

ONP

**TOTAL, DESCUENTOS 155.34**

**05.- APORTACION DEL EMPLEADOR**

Aportación a ESSALUD

CALCULO COMPUTABLE

(VACACIONES TRUNCAS)

	S/ 1,194.93			107.54
--	-------------	--	--	--------

**TOTAL, A COBRAR S/ 2,410.63**

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

- CTS S/ 607.29
- Vacaciones Truncas S/ 1,194.93
- Gratificaciones Truncas S/ 763.75
- EsSalud S/ 107.64
- Monto total S/ 2,673.51**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL



Que, mediante Informe N° 366-2024-OCC-OGAF-MDCA, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no se encuentra registro alguno de la Sra. Rosaura Delia Reyme de Arias, en el cual indique que tiene pendiente de rendición de cuentas en el presente ejercicio fiscal.

Que, con Informe N° 945-2024-OGPPM-MDCA, recepcionado el 29 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que, SI cuenta con Disponibilidad Presupuestal.

Que, con Informe N° 466-2024-OGAJ/MDC, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente APROBAR y RECONOCER el pago por concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (Compensación por tiempo de servicios CTS, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, EsSalud) a favor de la ex trabajadora ROSAURA DELIA REYME DE ARIAS, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex trabajadora ROSAURA DELIA REYME DE ARIAS, por haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, por cese definitivo, por haber superado el límite de edad, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto de S/ 2,673.51(Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 51/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR** a favor de la Sra. ROSAURA DELIA REYME DE ARIAS, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de S/ 2,410.63 (Dos Mil Cuatrocientos diez con 63/100 soles) "Descontando el importe de S/ 155.34 de ONP Y Aportación del Empleador S/ 107.54 soles", por haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE INSTRUCCIÓN Y FUNDAMENTOS